ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Resolución N° 374 02 OCT 2019

"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DADEP-PSA-MC-470-2019"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL DISCIPLINARIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 1421 de 1993, en los Decretos Distritales 854 del 2001 y 138 del 2002, la Resolución DADEP 415 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 324 del 11 de septiembre de 2019, **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÙBLICO DE BOGOTÁ D.C.**, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DADEP-PSA-MC-470-2019**, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL DADEP."***

Que el presupuesto oficial determinado por la entidad para el presente proceso de contratación fue por la suma de **CIENTO UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($101.044.762) M/CTE**, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 553 del 28 de junio de 2019, código presupuestal No. 3-1-2-02-02-03-0005-001, valor que incluyó el impuesto al valor agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar, tales como impuestos, estampillas, tasas y contribuciones de carácter Nacional y/o Distrital, entre otros, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DADEP-PSA-MC-470-2019** se realizó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, plataforma en la que se publicaron los siguientes documentos: estudios y documentos previos con sus soportes, incluida la matriz de riesgos del proceso, el aviso de convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos, las respuestas a todas las observaciones formuladas al Proyecto, la Resolución de Apertura del Proceso, el Pliego de Condiciones Definitivo, Acta Audiencia de Sorteo de Manifestaciones de Interés, las respuestas a todas las observaciones formuladas al Pliego de Condiciones, el acta de cierre del Proceso, las Ofertas presentadas en desarrollo del Proceso, el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Preliminar, el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Definitiva, así como los demás documentos que hacen parte integral del Proceso.

Que, de igual manera, dentro del término señalado en el cronograma establecido en la Plataforma SECOP II, se recibieron tres (3) solicitudes manifestando intención de limitar el presente proceso a MYPIMES (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) por parte de las empresas **PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION- PROTEVIS LTDA, COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA** y **ROYAL SEGURIDAD LTDA**, para lo cual una vez analizadas y revisadas cada una de las manifestaciones presentadas para limitar el presente proceso de selección a Mipymes, se encontró que solo dieron cumplimento a lo establecido por la norma y el pliego de condiciones dos (2) de las tres (3) manifestación de limitación allegadas, por lo cual y conforme a lo dispuesto en la Resolución de Apertura, el presente proceso No se limitó a MIPYMES.

Que una vez se dio apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DADEP-PSA-MC-470-2019** mediante acto administrativo, y conforme al cronograma establecido en la Plataforma SECOP II, se recibieron de forma oportuna setenta y cuatro (74) manifestaciones de interés en participar en el proceso en mención, atendiendo el listado arrojado por la Plataforma indicada.

Que en concordancia con lo establecido en el numeral **1.8 INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES** del Pliego de Condiciones, y teniendo en cuenta que se inscribieron más de DIEZ (10) interesados en el proceso, el día 17 de septiembre de 2019 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo la audiencia pública de sorteo de manifestaciones de interés, dejando la respectiva constancia en acta que fue publicada en la plataforma del SECOP II.

Que el resultado del proceso de sorteo arrojó los siguientes interesados los cuales podrían presentar oferta el día del cierre del proceso:

ORDEN	NOMBRE DEL INTERESADO
1	GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA
2	SERVIGTEC LTDA
3	COOVIAM CTA
4	GCSI LTDA
5	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA
6	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
7	VIGIAS
8	SURAVIG LTDA O INDEPEND
9	MEGA SEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA
10	ZONA DE SEGURIDAD LTDA

Que el día 20 de septiembre de 2019 a las 10: 00 a.m., se llevó a cabo en la plataforma SECOP

II el cierre del presente proceso, recibiéndose siete (07) propuestas, las cuales se relacionan a continuación:

	PROPONENTE
1	VIGIAS DE COLOMBIA S R L LIMITADA
2	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA
3	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA
4	SURAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA SURAVIG
5	SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA SERVIGTEC LTDA
6	GRANADINA VIGILANCIA DE SEGURIDAD LIMITADA
7	ZONA DE SEGURIDAD LTDA

Que siendo las 10:15 a.m. del día 20 de septiembre de 2019, se recibió en el correo electrónico de contratacion@dadep.gov.co una solicitud por parte del interesado DELTHAC 1, quien manifestó en dicho correo las fallas del envió de su oferta en la plataforma SECOP II, para lo cual la Entidad mediante respuesta enviada, publicada y comunicada a través de mensaje público en la Plataforma del SECOP II, no aceptó la solitud de recibo de propuesta teniendo en cuenta: *"(...) que verificado el Protocolo y la Guía de indisponibilidad frente al correo electrónico presentado, se evidenció que el mismo fue **aportado a las 10:15 Am, hora posterior a la establecida por la Entidad en el cronograma del proceso para presentar ofertas**; en dicho orden, no se cumplen con todas la condiciones indicadas por Colombia compra Eficiente en los documentos enunciados, ya que si bien es cierto se pudo comprobar mediante el certificado enviado por Colombia compra Eficiente una falla particular del SECOP II, la misma no corresponde a una indisponibilidad general de la plataforma, tan es así, que se recibieron dentro del término siete (07) propuestas sin que se manifestara ninguna novedad."*

Que, de acuerdo con el cronograma establecido para el referido proceso, se procedió a correr el traslado respectivo a los miembros del Comité Evaluador designados para el efecto, con el fin de proceder a realizar las evaluaciones correspondientes.

Que los miembros del Comité Evaluador Jurídico, Técnico y Financiero, realizaron las evaluaciones a las propuestas y presentaron los respectivos informes, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Que la evaluación inicial arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE		EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	VIGIAS DE COLOMBIA S R L LIMITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	SURAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
5	SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	GRANADINA VIGILANCIA DE SEGURIDAD LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Fuente: Informes de verificación de requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos (adjuntos).

Que los mencionados informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación se publicaron en la plataforma SECOP II el 24 de septiembre de 2019, para lo cual se estipuló como traslado de dicho informe preliminar, desde el 25 de septiembre de 2019 hasta el 27 de septiembre de 2019 a las 5:00 p.m.

Que durante el término otorgado por la Entidad, los proponentes **VIGÍAS DE COLOMBIA S R L LIMITADA, SURAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, y **ZONA DE SEGURIDAD LTDA** remitieron documentos de subsanación de orden técnico, mientras que el proponente **SERVICIO DE VIGILANCIA TÉCNICO LTDA** aportó documentos de subsanación de orden jurídico, los cuales fueron trasladados a los miembros del Comité técnico y jurídico respectivamente, quienes se pronunciaron sobre dichos documentos mediante informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación, el cual hace parte integral de la presente resolución y que fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Que, una vez analizados los respectivos documentos presentados por los oferentes, procede el comité técnico a modificar su verificación de requisitos habilitantes y evaluación inicial, para lo cual los proponentes **VIGÍAS DE COLOMBIA S R L LIMITADA, SURAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, y **ZONA DE SEGURIDAD LTDA** subsanaron los requisitos habilitantes y por ende resultaron habilitados técnicamente.

Que el comité jurídico una vez analizados los documentos aportados por la empresa **SERVICIO DE VIGILANCIA TÉCNICO LTDA**, modificó su verificación de requisitos habilitantes y evaluación inicial, en razón a que el proponente subsanó los requisitos jurídicos requeridos.

Que en dicho sentido el informe final de evaluación quedó así:

PROPONENTE		EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	VIGIAS DE COLOMBIA S R L LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	SURAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5	SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	GRANADINA VIGILANCIA DE SEGURIDAD LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que conforme con lo dispuesto en el numeral **3.4 FACTORES DE PONDERACION DE LAS PROPUESTA** del pliego de condiciones, los proponentes que cumplieron jurídica, técnica y financieramente fueron calificados sobre la base de 100 puntos distribuidos así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Calificación Económica	50 Puntos
Aspecto de Calidad	40 Puntos
Incentivos	10 Puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 Puntos**

Que atendiendo lo anterior, el Comité técnico procedió a otorgar puntaje a los proponentes habilitados, así:

CONSOLIDADO CALIFICACIÓN TÉCNICA

	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO	PUNTAJE OBTENIDO			
			PERSONAL CAPACITADO	PLAN DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA COOVIAM CTA	HABILITADO	20	20	10	50
2	GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA.	HABILITADO	20	20	10	50
3	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.	HABILITADO	20	20	10	50
4	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.	HABILITADO	20	20	10	50
5	SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LIMITADA SERVIGTEC LTDA.	HABILITADO	20	20	10	50
6	SURAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA, SURAVIG LTDA.	HABILITADO	20	20	10	50
7	ZONA DE SEGURIDAD LTDA.	HABILITADO	20	20	10	50

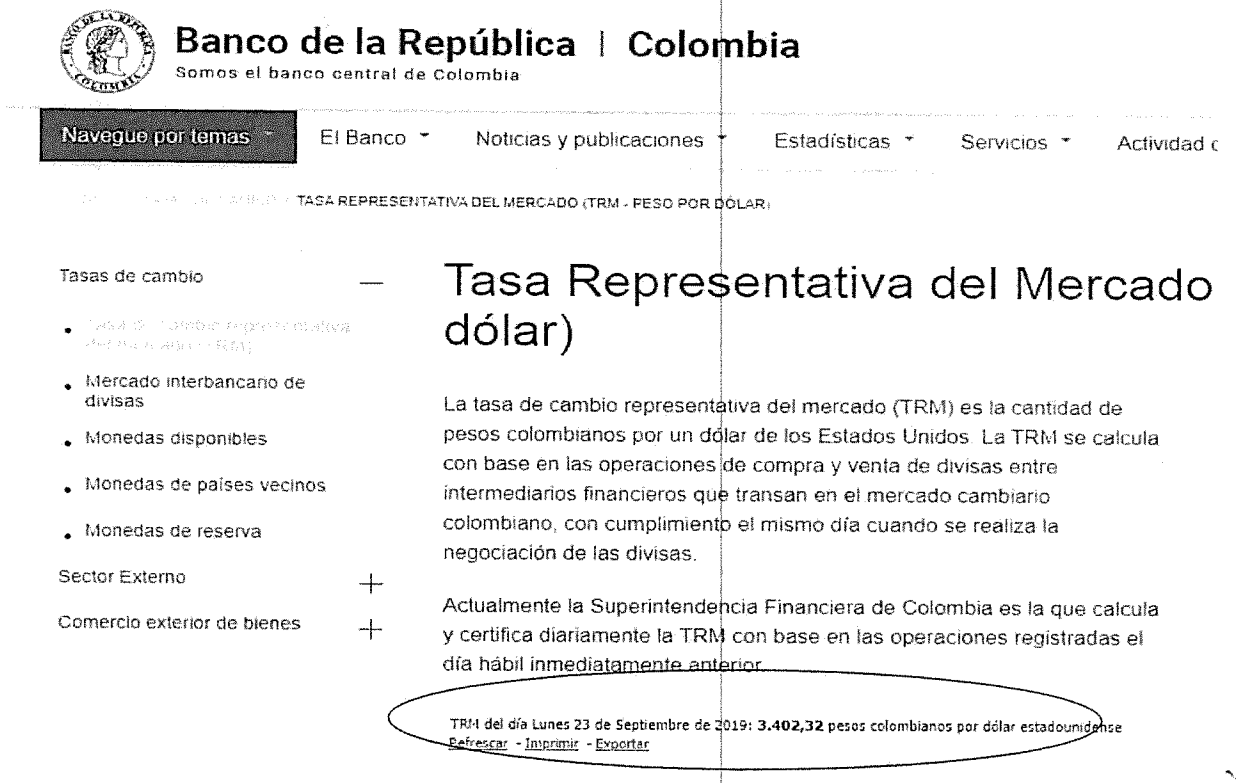
Que en atención al numeral **3.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA** el cual indica *"Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que se forme del día siguiente a la fecha establecida para el cierre del presente proceso, aun*

cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO	*NÚMERO*	*MÉTODO*
De 0.00 a 0.24	*1*	*Media aritmética*
De 0.25 a 0.49	***2***	***Media aritmética alta***
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media geométrica con presupuesto oficial*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor valor*

"

Que el día 23 de septiembre, día hábil siguiente al cierre del proceso, se procedió a verificar la TRM en la página del Banco de la República de Colombia, arrojando el siguiente resultado:



Banco de la República | Colombia
Somos el banco central de Colombia

Navegue por temas | El Banco | Noticias y publicaciones | Estadísticas | Servicios | Actividad c

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)

Tasas de cambio —
- [illegible]
- Mercado interbancario de divisas
- Monedas disponibles
- Monedas de países vecinos
- Monedas de reserva

Sector Externo +

Comercio exterior de bienes +

Tasa Representativa del Mercado dólar)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

TRM del día Lunes 23 de Septiembre de 2019: **3.402,32** pesos colombianos por dólar estadounidense
Refrescar - Imprimir - Exportar

Que conforme lo anterior, el Comité económico procedió a otorgar el correspondiente

puntaje relacionado con la propuesta económica a los proponentes habilitados, aplicando la fórmula de media aritmética alta, generando el siguiente resultado:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD								
CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	COOVIAM	GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA	SERVICIO DE VIGILACIA TECNICO LTDA - SERVIGTEC	SURAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	ZONA DE SEGURIDAD LTDA
Calificación Económica	50	48,154	48,205	47,701	48,586	47,229	47,952	49,163
TOTAL PUNTAJE	50	48,154	48,205	47,701	48,586	47,229	47,952	49,163

Que así las cosas, el total de puntaje se resume así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	TOTAL PUNTAJE TÉCNICO	TOTAL PUNTAJE ECONÓMICO	TOTAL PUNTAJE
1	**ZONA DE SEGURIDAD LTDA**	**50 PUNTOS**	**49,163 PUNTOS**	**99,163 PUNTOS**
2	VIGIAS DE COLOMBIA S R L LIMITADA	50 PUNTOS	48,586 PUNTOS	98,586 PUNTOS
3	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA	50 PUNTOS	48,205 PUNTOS	98,205 PUNTOS
4	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	50 PUNTOS	48,154 PUNTOS	98,154 PUNTOS
5	SURAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	50 PUNTOS	47,952 PUNTOS	97,952 PUNTOS
6	GRANADINA VIGILANCIA DE SEGURIDAD LIMITADA	50 PUNTOS	47,701 PUNTOS	97,701 PUNTOS

7	SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA	50 PUNTOS	47,229 PUNTOS	97,229 PUNTOS

Que el día 01 de octubre, se emitió adenda cambiando el cronograma modificando la fecha de adjudicación del presente proceso, lo anterior en aras de dar publicidad al informe final de verificación y evaluación emitido por parte del comité evaluador, para lo cual se publicó dicho informe en la plataforma para conocimiento y observaciones a los proponentes hasta el día 02 de octubre a la 1:00 pm, para lo cual una vez Finalizado dicho término no se recibieron observaciones frente al informe definitivo.

Que en concordancia, con lo anterior el Comité Evaluador designado, en desarrollo de sus facultades, mediante documento fechado 01 de octubre de 2019, recomienda a la Ordenadora del Gasto la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DADEP-PSA-MC-470-2019**, al proponente **ZONA DE SEGURIDAD LTDA** con **NIT 900.306.514-3**, Representado legalmente por **JOHN HENRY NEIRA BEJARANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.022.640 de Bogotá D.C., por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($94.623.280) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, así como con la propuesta del proponente, toda vez que cumplió con todos los requisitos mínimos técnicos, jurídicos y financieros, así como obtuvo un total de **99,163 PUNTOS**, ubicándose así en el primer orden de elegibilidad, constituyéndose como la propuesta más favorable para la Entidad.

Que el valor a adjudicar se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 553 del 28 de junio de 2019.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario acoge la recomendación del Comité Evaluador y en su calidad de ordenadora del gasto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la recomendación de adjudicación realizada por los miembros del Comité evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DADEP-PSA-MC-470-2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DADEP-PSA-MC-470-2019**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL DADEP"**, proponente **ZONA DE SEGURIDAD LTDA** con **NIT 900.306.514-3**, Representado Legalmente por **JOHN HENRY NEIRA BEJARANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.022.640 de Bogotá D.C, por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($94.623.280) M/CTE INCLUIDO IVA**, y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo; el plazo de ejecución del contrato a celebrar será de diez (10) meses o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la Garantía única y expedición del registro presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Para amparar el valor a adjudicar el DADEP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 553 del 28 de junio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el SECOP II a través de la página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo es irrevocable y obliga al DADEP y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si antes de la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

ARTÍCULO SEXTO: Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no proceden recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su Publicación en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02 OCT 2019

MARELVI MARIA MONTES ARROYO
Subdirectora Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario.
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Johana Orjuela O. - OAJ
Revisó: Ángela del Pilar Pareja - OAJ
Aprobó: Janneth Caicedo Casanova - Jefe OAJ